



Community Development Dept.
 300 First St, Woodland CA 95695
 (530) 661-5820
www.cityofwoodland.org

Ciudad de Woodland

Solicitud y Permiso de Extensión Temporal al Aire Libre Para Restaurantes y Otras Empresas

El Estado de California y la orden de resguardo en casa del Condado de Yolo permiten a restaurantes y comerciantes atender a clientes en sus negocios, manteniendo las pautas estatales y locales. Ciertas propiedades públicas de la Ciudad y propiedades privadas al aire libre se pueden usar temporalmente para cenar o exhibir mercancía durante la emergencia COVID-19 (permitiendo asientos adicionales o exhibiciones de mercancías, en línea con los requisitos de distanciamiento social), sujeto a las disposiciones descritas en este documento.

SOLICITUDES SE PUEDEN PRESENTAR AL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN 300 FIRST STREET DESDE EL LUNES 8 DE JUNIO; O ENVIADO POR CORREO ELECTRÓNICO A ENGINEERINGPERMITS@CITYOFWOODLAND.ORG

NOMBRE DE LA/DEL SOLICITANTE: _____

NOMBRE DEL NEGOCIO: _____

DIRECCION: _____

NUMERO DE TELEFONO: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

DÍAS Y HORARIOS DE SERVICIO DE COMIDA AL AIRE LIBRE / EXHIBICIONES MINORISTAS:

SOLICITAR MUEBLES DE ANCLA (TABLAS, DISPOSITIVOS DE SOMBRA) O CERCAS? SI NO

POR FAVOR ADJUNTAR FOTOS, DIBUJOS / DESCRIPCIÓN DE LA ZONA PROPUESTA ADEMÁS DE LA DISPOSICION DE LA ZONA (INCLUYENDO LA CANTIDAD Y UBICACION DE MESAS, ESTRUCTURAS DE EXHIBICIÓN Y ESTANTES, CAMINOS PEATONALES HACIA LAS EMPRESAS, DISPOSITIVOS DE SOMBRA, BARRERAS, Y RECIPIENTES DE BASURA SI ES APLICABLE).

La empresa solicitante firmante (abajo) pide un permiso temporal para usar el espacio público o privado designado para cenas o exhibiciones de mercancía temporales al aire libre. El solicitante entiende y acepta que el permiso, una vez emitido, está sujeto a los siguientes requisitos:

- A. La empresa debe mantener un Gerente de Cumplimiento designado para todos los turnos. El Gerente de Cumplimiento será responsable de supervisar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este permiso.
- B. La zona de uso al aire libre no debe interferir con el acceso bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*) o con el tráfico de vehículos y peatones, a menos que la circulación se redirija a la discreción y aprobación de la Ciudad.

- C. Se debe proporcionar y mantener un camino mínimo de cuatro pies (4'0") de ancho a lo largo de todos los caminos peatonales y / o estacionamiento hasta las entradas del edificio. Ningún espacio de uso al aire libre puede de ninguna manera obstruir este espacio peatonal requerido, independientemente del ancho de la acera.
- D. Las mesas de comedor / exhibiciones de mercancía se colocarán de manera que observen el distanciamiento social (al menos seis pies (6'0 ") de distancia) entre grupos de clientes de acuerdo con las órdenes locales y estatales del distanciamiento social. Clientes del mismo hogar que cenén juntos se consideran un grupo y están exentos de este requisito mientras se sienten en la(s) misma(s) mesa(s).
- E. El solicitante es responsable de cumplir con todas las normas de saneamiento como se describe en la Guía COVID-19 del Estado de California para restaurantes y establecimientos minoristas.
- F. El solicitante es responsable de mantener la zona designada limpia (libre de basura y escombros) durante todo el día. Toda la basura y los escombros dentro y alrededor de la zona se deben botar cada noche y los recipientes de basura se deben vaciar cada noche.
- G. Señalización temporal se puede colocar en / o cerca de las zonas públicas designadas para fines de uso / cena al aire libre, siempre que dichos letreros no bloqueen, impidan o interfieran con los derechos de las vías y caminos peatonales públicos, incluyendo el acceso bajo la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. La señalización debe estar bien anclada para eliminar el riesgo de obstruir los caminos peatonales o vías públicas.
- H. Los dispositivos de sombra (por ejemplo, los parasoles) deben estar bien anclados para eliminar el riesgo de obstruir los caminos peatonales o vías públicas. **Las estructuras de carpas, dispositivos de sombra (de madera o metal) además de pérgolas están sujetas a revisión / aprobación adicional por parte del Departamento de Desarrollo Comunitario.**
- I. A menos que el permiso extienda o restrinja expresamente las horas de operación, las horas de operación de la zona designada deberán coincidir con las horas normales de operación de la empresa.
- J. El sonido amplificado está sujeto a los niveles máximos de ruido descritos en el Código Municipal de la Ciudad y no debe interrumpir ni interferir con las operaciones comerciales adyacentes o de uso residencial. La música al aire libre, en vivo o amplificada, no debe persistir después de las 10 p.m. La Ciudad tiene la autoridad exclusiva de terminar la música al aire libre.
- K. La Ciudad se reserva el derecho de determinar caso por caso la capacidad y adecuación de la zona pública o privada al aire libre para el uso solicitado por la empresa (para comer / para exhibir mercancía).
- L. No se debe instalar ningún objeto o estructura permanente en la propiedad pública o privada de la Ciudad bajo este permiso. **Las mesas, bancos, dispositivos de sombra y cerramientos temporales que requieren anclajes perforados no se recomiendan y están sujetos a la aprobación de la Ciudad antes de la instalación.**
- M. Las cercas temporales que no excedan de tres pies y seis pulgadas (3'6") de altura pueden colocarse de manera segura, alrededor de la zona designada al aire libre. **No se aconseja el uso de cercas temporales que requieren anclajes perforados; su uso está sujeto a la aprobación de la Ciudad antes de su instalación.**

- N. El solicitante / empresa debe cumplir con todas las leyes y reglamentaciones estatales y del Condado relacionadas con el uso / cena al aire libre (incluidas, entre otras, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas) en virtud de esta disposición.
- O. No se otorga, cede, ni transmite ningún derecho de propiedad real a ninguna persona o entidad que use propiedad pública propiedad de la Ciudad para fines de uso / cena al aire libre. Cualquier uso de este tipo permitido en este documento cesará a más tardar después de la finalización de la emergencia local de la Ciudad. La Ciudad se reserva el derecho, a su sola discreción durante la permanencia de la emergencia local de la Ciudad, de rescindir o extender cualquier permiso de uso emitido a continuación, con o sin causa. Al finalizar cualquier permiso de uso otorgado en virtud de la presente, el portador del permiso devolverá la propiedad pública propiedad de la Ciudad a la condición existente al momento de la emisión del permiso.
- P. El solicitante / empresa mantendrá con toda su fuerza y efecto, a su exclusivo costo y cargo, la cobertura del seguro de Responsabilidad Civil Comercial para reclamos de lesiones corporales y responsabilidad por daños a la propiedad no menos de \$1,000,000 por cada ocurrencia. El solicitante debe proporcionar a la Ciudad un endoso de seguro adicional además de un endoso primario y no contributivo nombrando a la Ciudad de Woodland y sus funcionarios, agentes y empleados como asegurados adicionales.
- Q. El solicitante / empresa indemnizará, protegerá, defenderá, salvará y mantendrá a la Ciudad, sus funcionarios, agentes y empleados indemnes de todos y cada uno de los reclamos o causas de acción por muerte o lesiones a personas, o daños a la propiedad como resultado intencional o actos negligentes, errores u omisiones del solicitante / empresa o sus funcionarios, empleados, voluntarios y agentes, o por cualquier violación de cualquier ley u ordenanza federal, estatal o municipal, en la medida en que fue causada, en todo o en parte, por mala conducta intencional, actos negligentes u omisiones del solicitante / empresa o sus empleados, subcontratistas o agentes, o por la calidad o el carácter del trabajo del solicitante / empresa. Se entiende que el deber del solicitante / empresa de indemnizar y eximir de responsabilidad incluye el deber de defender según lo establecido en la Sección 2778 del Código Civil de California. La aceptación por parte de la Ciudad de certificados de seguro y endosos requeridos bajo este Permiso no exime al solicitante / negocio de la responsabilidad bajo esta indemnización y mantiene la cláusula inofensiva. Esta cláusula de indemnización e inocuidad se aplicará a cualquier daño o reclamo por daños, ya sea que dichas pólizas de seguro se hayan determinado o no que se apliquen y sobrevivirán aún más al vencimiento o finalización de este Permiso. Al ejecutar esta solicitud, el solicitante / empresa reconoce y acepta las disposiciones de esta sección y que es un elemento material de consideración.

La Ciudad se reserva el derecho de determinar, caso por caso, la idoneidad y adecuación de la propiedad pública o privada solicitada por el solicitante / la empresa. Este permiso es válido hasta que la emergencia local de covid-19 termine, a menos que haya sido terminada por escrito por la Cuidad en fecha anterior debido al incumplimiento de las disposiciones anteriores. La propiedad pública o privada en virtud de este programa de permisos debe volver a su estado original una vez que finalice su uso para comer al aire libre / exhibición de mercancía una vez que finalice la emergencia COVID-19.

Firma del / de la dueño/a

Firma del / de la propietario/a (si diferente del / de la dueño/a

Nombre

Nombre

Fecha

Fecha

SELLO DE APROBACIÓN DE LA CIUDAD (REQUERIDO ANTES DEL USO DE LA ZONA DESIGNADA):

CITY APPROVAL STAMP (REQUIRED PRIOR TO OUTDOOR USE/DISPLAY):

Para uso del personal de la Ciudad

Planning YES DATE _____

Building YES DATE _____

Development Engineering YES DATE _____

Traffic Engineering YES DATE _____

Fire Approval YES DATE _____

Additional Conditions Attached? Yes No